



CUT: 189495-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0171-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 17 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0129-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I con registro CUT 189495-2024, sobre rectificación de error material de oficio en R.A. N°0163-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., de fecha 09.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Artículo 201°, inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante el documento del visto, el Área Técnica de la Administración Local de Agua, concluye que la R.A. N°0163-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., de fecha 09.10.2024, contiene error material en el ARTICULO 2°, conforme se precisa a continuación:

Error Material:

ARTICULO 2°:

- : DICE : Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de:
AGRICOLA MIRANDA S.A.C. con RUC 2045472612
- : DEBE DECIR: Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de:
AGRICOLA MIRANDA S.A.C. con RUC 20454726121

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo de rectificación de la R.A. N°0163-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., de fecha 09.10.2024, y;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR** en el ARTICULO 2°, de la R.A. N°0163-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., de fecha 09.10.2024, conforme se precisa a continuación:

Error Material:

ARTICULO 2°:

- : DICE : Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de:
AGRICOLA MIRANDA S.A.C. con RUC 2045472612
- : DEBE DECIR: Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrícola, Superficial, a favor de:
AGRICOLA MIRANDA S.A.C. con RUC 20454726121

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que la rectificación de la R.A. N°0163-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., de fecha 09.10.2024, se refiere al artículo 2°, la misma que se confirma en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la inscripción de la rectificación de la R.A. N°0163-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I., de fecha 09.10.2024, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a Agrícola Miranda S.A.C. con RUC 20454726121 remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA